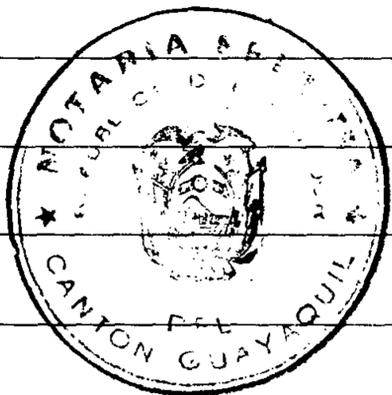




1 N U M E R O : 33/74.-----



2 CONSTITUCION DE COMPA-
3 ÑIA DE RESPONSABILIDAD
4 LIMITADA CON LA DENO-
5 MINACION DE "IMPORTADO-
6 RA MESIAS C. . LIMITADA".-

7 C U A N T I A : \$/60.000,00.-----

8 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia de -
9 Guayas, República del Ecuador, hoy/día miércoles veintitrés
10 de Enero de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí Dec-
11 tor JORGE MALDONADO RENNELLA, Abogado, Notario Ti-
12 tular Séptimo del Cantón Guayaquil, comparecen los señores:
13 Don JORGE ERNESTO MESIAS quien declara: ser ecuatoria-
14 no, casado, comerciante y, don JUAN HUMBERTO MESIAS -
15 quien declara: ser ecuatoriano, casado, comerciante. Los -
16 comparecientes son mayores de edad, con domicilio y resi-
17 dencia en esta ciudad de Guayaquil, personas capaces para
18 obligarse y contratar a quenes de conocer doy fe, los mismos
19 que comparecen a celebrar esta Escritura Pública de Consti-
20 tución de una Compañía de Responsabilidad Limitada con la
21 denominación de "Importadora Mesías C. . Limitada", sobre
22 cuyo objeto y resultados están bien instruidos y a la que -
23 proceden, ambos, per sus propios derechos y de una manera
24 libre y espontánea; y para su otorgamiento me presentan la
25 Minuta que dice así:-----

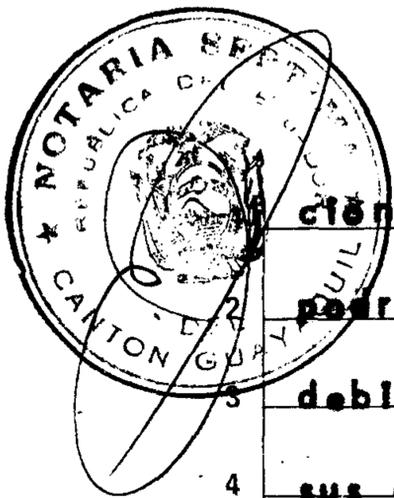
26 " S E Ñ O R N O T A R I O :- En el Protocolo a su
27 cargo, díguese registrar una de responsabilidad limitada, de
28 acuerdo con las cláusulas siguientes:-----

ANULADA



1 P R I M E R A :- Los señores Jorge Ernesto Mesías y Juan
2 Humberto Mesías tienen a bien, de su libre y espontáneo -
3 consentimiento, de constituir una Compañía de Responsabili-
4 dad Limitada a cuyo efecto están dispuestos a unir sus capi-
5 tales con el ánimo de distribuirse las utilidades y la deci-
6 sión de asumir las responsabilidades que determina la Ley.-
7 S E G U N D A :- La Compañía se denominará "Importadora
8 Mesías Cía. Limitada" y tendrá por objeto la realización de
9 actividades mercantiles y civiles. Podrá contraer obligacio-
10 nes de toda clase y adquirir derechos reales y personales, -
11 estando facultado para realizar toda clase de actos y con-
12 tratos de acuerdo con la Ley.-----
13 T E R C E R A :- El Domicilio de la compañía estará en -
14 la ciudad de Guayaquil, cabecera del cantón de este nom-
15 bre, Provincia de Guayas, República del Ecuador. La Junta
16 General de Socios podrá resolver el establecimiento de agen-
17 cias en cualquier ciudad del Ecuador o del extranjero. -
18 La compañía, como persona jurídica, será de nacionalidad
19 ecuatoriana.-----
20 C U A R T A :- El capital social es de Sesenta mil sucres
21 (\$.60.000,00) constituido por las aportaciones de los dos -
22 socios, a razón de treinta mil sucres (\$.30.000,00) cada -
23 uno de ellos, o sea: treinta mil sucres que aporta el socio
24 Jorge Ernesto Mesías y treinta mil sucres que aporta el so-
25 cio Juan Humberto Mesías. Cada cuota aportación es de un
26 mil sucres que estará representada por un Certificado suscri-
27 to por los socios administradores de la compañía el mismo -
28 que, como tal, no será negociable y tendrá las especifica-

03 REVISADO



ANULADO
2 (MUNDO DE SALUD) 2

3 ciones que determina la Ley. Los socios de la compañía -
 4 podrán ceder sus cuotas partes siempre que tal cesión esté -
 5 debidamente autorizada por el número de socios que, con -
 6 sus cuotas aportaciones represente, a lo menos, las tres cuar -
 7 tas partes del capital social. La transferencia podrá hacer -
 8 se a otros socios de la compañía o a terceros y se cumplirá
 9 todos los trámites de rigor y mediante la inscripción del -
 10 acta correspondiente, en el Libro Especial que, para el efec -
 11 to, llevará la compañía, de acuerdo con la Ley, para lo -
 12 cual los socios deberán resolver en sesión de Junta General.
 13 La compañía deberá formar un fondo de reserva no inferior
 14 al veinte por ciento de su capital; para el efecto, cada -
 15 año, separará de sus utilidades líquidas, un cinco por cien -
 16 te. La Junta General de Socios podrá acordar la amortiza -
 17 ción de las cuotas partes sociales, por una mayoría de votos
 18 que represente las tres cuartas partes del capital social, a
 19 lo menos, según la Ley.-----
 20 Q U I N T A :- El plazo de la compañía será de veinte -
 21 años. Sin embargo, la Junta General de Socios podrá resol -
 22 ver la disolución de la sociedad, en cualquier tiempo, te -
 23 mando la decisión por un número de votos que represente las
 24 tres cuartas partes, por lo menos, del capital social.-----
 25 S E X T A :- El capital social queda pagado, en su totali -
 26 dad, al instante de la suscripción del contrato de sociedad
 27 para lo cual los socios constituyentes declaran que han abier -
 28 te una cuenta de Integración de Capital en la Agencia Nú -
 mere Dos de La Previsora Banco Nacional de Crédito según
 el Certificado que, para el efecto, acompaño.-----

1 S E P T I M A :- La administración y representación de la

2 compañía se sujetará a lo siguiente: a) ADMINISTRACION:-

3 El máximo organismo de la compañía es la Junta General

4 de Socios, la cual, para instalarse necesitará la presencia

5 de socios que representen, por lo menos, las tres cuartas

6 partes del capital. No habiendo quórum en la primera se-

7 sión, se hará la segunda convocatoria debiendo la reunión

8 celebrarse en este caso, con la representación del capital

9 que existe. La convocatoria será hecha por el Gerente de

10 la Compañía, por carta a cada socio que deberá firmar el

11 cuaderno de citaciones; la citación precederá a la sesión,

12 con tres días, por lo menos. De cada sesión se levantará un

13 Acta firmada por el Presidente quien deberá presidir la reu-

14 nión y por el Gerente que actuará como Secretario. La Jun-

15 ta General podrá: UNO) Nombrar y remover al Presidente,

16 al Gerente y al Comisario de la Compañía.- DOS) Aprobar

17 las cuentas balances de la sociedad anualmente.- TRES).-

18 Decidir la amortización de las cuotas partes sociales.-----

19 CUATRO) Decidir la cesión de las cuotas partes de los so-

20 cios y la admisión de nuevos miembros de la sociedad.- --

21 CINCO) Establecer las reformas al contrato de la compañía,

22 de acuerdo con la Ley.- SEIS) Acordar el aumento o la re-

23 baja del capital de la compañía y, la prórroga de su plazo.-

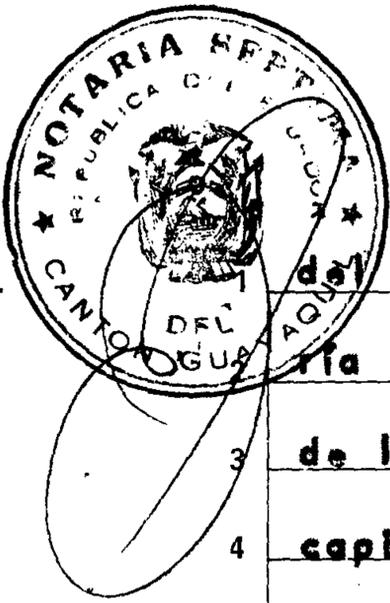
24 SIETE) Resolver la disolución anticipada de la compañía; y,

25 OCHO) Decidir se inicie las acciones legales correspondien-

26 tes contra los que hayan administrado la sociedad. Toda re-

27 solución de la Junta General de Socios será tomada por una

28 mayoría que represente, a lo menos, las tres cuartas partes



04

del capital representado en la respectiva sesión. Esta mayo -
 1
 2 ría registrá, inclusive, para las modificaciones al contrato -
 3 de la compañía. Cada un mil sucres de participación en el -
 4 capital social dará derecho a un voto. Para que las resolu -
 5 ciones de la Junta General de Socios sean válidas se requeri -
 6 rá que los puntos a decidirse hayan sido señalados en la con -
 7 vocatoria para la reunión.- Con todo, en las Juntas Ordi -
 8 narias se podrá conocer, válidamente, cualquier asunto re -
 9 lacionado con la vida de la sociedad. No obstante lo ex -
 10 presado en este párrafo, habrá lugar a lo indicado en el in -
 11 ciso final del Artículo Ciento trece de la Ley de Compañías.
 12 El Presidente será quien dicte los lineamientos generales de
 13 la política a seguir por la sociedad y solamente dará cuen -
 14 tas de su gestión a la Junta General de Socios. El Geren -
 15 te, en cambio, acatará las órdenes emanadas por el Presi -
 16 dente, sin perjuicio de obedecer las impartidas por la Jun -
 17 ta General de Socios. Ausente el Presidente será el Geren -
 18 te quien oriente la marcha de la sociedad en todos sus as -
 19 pectos. En las relaciones con el personal de trabajadores -
 20 serán el Presidente y el Gerente quienes resuelven la con -
 21 tratación y despido y quienes dicten las normas del caso -
 22 para el desenvolvimiento y actividades patronales. Finalmen -
 23 te, formará parte del cuerpo de administración de la sociedad,
 24 en lo económico, el Comisario de la Empresa quien, mensual -
 25 mente, pasará el Informe a la Junta General de Socios, se -
 26 ñalando el estado de la compañía e insinuando las medidas
 27 necesarias para precautelar los intereses de la empresa.- b)
 28 Representación: Para toda clase de asuntos legales y judicia -



ANULADO

1 les, la compañía estará representada del modo siguientes:---

2 UNO) Estando presente el Presidente, será él quien ejerza -
3 la representación legal de la compañía pudiendo, en conse-
4 cuencia, intervenir en la celebración de todo acto o contra-
5 to por el cual se adquiera bienes y derechos, o se transfie-
6 ran, graven o limiten los que son pertenecientes al giro or-
7 dinario de la sociedad. Para la transferencia y enajenación
8 de activos y de inmuebles de la sociedad se necesitará que
9 el Presidente actúe previamente autorizado por la Junta Ge-
10 neral de Accionistas o de Socios. Cuando se trate de con-
11 traer obligaciones en pagarés, letras de cambio, cheques y
12 más documentos públicos y privados, el Presidente deberá -
13 actuar conjuntamente con el Gerente o con el Comisario de
14 la Sociedad. En ningún caso podrá el Presidente otorgar -
15 avales en nombre de la compañía; finalmente el Presidente
16 ejercerá la representación judicial de la sociedad pudiendo
17 presentar demandas, contestarlas, presentar pruebas, alega-
18 tos, interponer recursos, desistir de ellos; y, en fin, hacer
19 uso de las facultades que señala el Artículo Cincuenta del
20 Código de Procedimiento Civil.- El Presidente podrá nombrar
21 apoderados especiales para asuntos legales y judiciales.---

22 DOS) Ausente o incapacitado el Presidente, actuarán por -
23 la sociedad, el Gerente y el Comisario actuando, conjunta-
24 mente, ellos dos. En estos casos de subrogación tendrán, el
25 Gerente y el Comisario, las mismas facultades señaladas en
26 el numeral Uno), que antecede.- Tanto el Presidente, el Ge-
27 rente como el Comisario durarán un año en sus cargos, pu-
28 diendo ser reelegidos indefinidamente. c) Los administrado-



tes de la compañía quedan sujetos a todas las obligaciones que les impone la Ley de la Materia y gozarán de las atribuciones que ésta les asignen; todo en los términos establecidos por la Ley.

OCTAVA :- En caso de disolución de la compañía, por cualquier causa, la liquidación estará a cargo del Gerente y, si éste, faltare, o se encontrare ausente o incapacitado de actuar, quedará a cargo del Presidente. El liquidador cumplirá las atribuciones que le asigna y deberes que le impone la Ley. Agregue usted, señor Notario, las cláusulas de estilo. - Firmado) DOCTOR ANGEL SANCHEZ GUEVARA, -



ABOGADO. - Registro Número Descientes treinta". - Queda agregado a esta escritura los Certificados conferidos por el Jefe Provincial de Recaudaciones acreditando que los descendientes promotores fundadores de "Importadora Masías - Cía. Limitada", Señores: don Jorge Ernesto Masías y don Juan Humberto Masías, no son deudores de impuesto alguno al Estado Ecuatoriano y el Certificado de Integración de Capital conferido por la Agencia Número Dos de La Previsora Banco Nacional de Crédito, de esta ciudad de Guayaquil. Asimismo se agregan los comprobantes de Pago de los Impuestos correspondiente a los Timbres Fiscales y a los Colegios Nacionales "Aguirre Abad" y "Dolores Sucre", de esta ciudad. - Hasta aquí la Minuta y más documentos agregados que, en un solo texto, quedan elevados a escritura pública. Y, el Notario doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura, a los otorgantes, éstos la aprobaron y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.

ANULADA

2 Timbre de Salario

1 Firmado: JORGE MESIAS.- Cédula de Ciudadanía número: ce-

2 ro nueve- cero trescientos treinta y cinco mil seiscientos -

3 veintitrés.- Cédula Tributaria número: Setecientos sesenta y

4 cinco mil quinientos treinta y ocho.- Firmado: JUAN H. -

5 MESIAS.- Cédula de Ciudadanía número: cero nueve- dieci-

6 siete- cero ciento ochenta y dos mil doscientos noventa y -

7 dos.- Cédula Tributaria número: quinientos cincuenta y un

8 mil trescientos veintinueve.- EL NOTARIO, Firmado: DOC

9 TOR JORGE MALDONADO RENNELLA.-----

10 C E R T I F I C A D O S :- LA PREVISORA BANCO NACIO-

11 NAL DE CREDITO - Guayaquil - Ecuador.- Establecido en -

12 mil novecientos veinte.- Dirección Cablegráfica: Previsora.-

13 Casillas de Correo: cuarenta y cuatro - ciento sesenta y uno.-

14 mil trescientos veinticuatro.- Departamento Interior.- En su

15 respuesta sírvase mencionar Sección Gerencia.- Enero veín-

16 tidés mil novecientos setenta y cuatro.- CERTIFICAMOS: -

17 Que tenemos registrado en nuestros libros un depósito de -

18 \$/30.000,00 (TREINTA MIL SUCRES), en la Cuenta Integra-

19 ción de Capital de la Compañía en formación "IMPORTADO-

20 RA MESIAS CIA. LTDA." por concepto del cincuenta por -

21 ciento del aporte en numerario de las promotores señores:--

22 JUAN HUMBERTO MESIAS cincuenta por ciento: Quince mil

23 sucres.- JORGE ERNESTO MESIAS cincuenta por ciento: quín-

24 ce mil sucres. La presente certificación no es negociable -

25 y su carácter es meramente informativo, extendiéndose tan

26 solo para el cumplimiento de requisitos legales en relación

27 con la constitución de compañías.- Para poner este depósito

28 a la disposición de "IMPORTADORA MESIAS CIA. LTDA." -



es absolutamente indispensable el cumplimiento de los si-
 guientes requisitos: Uno) que se nos exhiba copia certifica-
 da e inscrita en el Registro Mercantil de la escritura de -
 4 constitución de la nueva compañía; Dos) que se nos entregue
 5 para nuestro archivo, un ejemplar del periódico en el que,
 6 por orden de la Intendencia de Compañías Anónimas se hubie-
 7 ra publicado la constitución de la compañía; Tres) que se
 8 nos entregue para nuestro archivo, copias de las notas de -
 9 nombramientos de los personeros autorizados debidamente -
 0 inscritos en el Registro Mercantil; Cuatro) que se nos de-
 11 vuelva el presente certificado. La Previsora Banco Nacional
 12 de Crédito. Firmado: firma ilegible. - José Tomás Mereno Z. /
 13 Jefe de Agencia número dos. - Hay un sello que dice Agen-
 14 cia número dos- Diez de Agosto. -----
 15 MINISTERIO DE FINANZAS - JEFATURA DE RECAUDACIONES
 DE.. CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO y Haber De-
 clarado Impuestos. - DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLI-
 3 CITANTE. - Apellidos: Paterno: MESIAS. - Materno: ---- Nem-
 9 bres: JORGE ERNESTO. - Cédulas: Identidad: cero nueve- -
 10 cero trescientos treinta y cinco mil seiscientos veintitrés. -
 21 Tributaria: setecientos sesenta y cinco mil quinientos treint-
 22 ta y ocho. - Libreta Militar Si. - Nacionalidad: Ecuatoriana. -
 23 Domicilio: Huancavilca mil ochocientos diez. - Ciudad: Gua-
 24 yaquil. - Calle y Número: Huancavilca número mil ochocien-
 25 tes diez. - Motivo de la solicitud: Constitución de Compa-
 26 ña. - Válido para Constitución de Compañías. - Firma del -
 27 solicitante Jorge Mesías. - Fecha de presentación: Guayaquil,
 28 a veintiuno de Enero de mil novecientos setenta y cuatro. -



ANULADO

I

1 Veinticuatro de Enero de mil novecientos setenta y cuatro.-

2 La Jefatura Provincial de Recaudaciones de... CERTIFICA.-

3 Que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en

4 lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia.-

5 Este certificado es válido por quince días.- Firmado: firma

6 ilegible.- Almagro Velásquez Cevalles.- Jefe de Recaudacio-

7 nes del Guayas.- Jefe de Recaudaciones.- Veinticuatro de -

8 Enero de mil novecientos setenta y cuatro.- Hay tres firmas

9 ilegibles.- Hay un sello que dice así: Jefatura Provincial de

10 Recaudaciones - Guayas.- Nota.- No es válido el certifica-

11 do si tiene borrones o enmendaduras.- Válido para Constitu-

12 ción de Compañías.-----

13 MINISTERIO DE FINANZAS - JEFATURA DE RECAUDACIO -

14 NES DE... CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO y Ha-

15 ber Declarado Impuestos.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL

16 SOLICITANTE.- Apellidos: Paterne: MESIAS.- Materno.- - -

17 Nombres: Juan Humberto.- Cédulas: Identidad: diecisiete -

18 cero ciento ochenta y dos mil doscientos noventa y dos.-

19 Tributaria: quinientos cincuenta y un mil trescientos veinti-

20 nueve.- Libreta Militar si.- Nacionalidad: ecuatoriana.- De-

21 micilio: Ciudad: Guayaquil.- Calle y número Guerrero Va-

22 lenzuela número cuatrocientos veinticuatro.- Motivo de la -

23 solicitud: Constitución de Compañía.- Válido para Constitu-

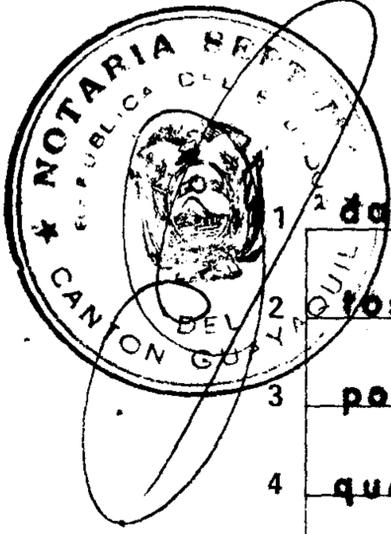
24 ción de Compañía.- Firma del solicitante: Juan Mesías.- Fe-

25 cha de presentación: Guayaquil, veintiuno de Enero de mil

26 novecientos setenta y cuatro.- Veinticuatro de Enero de mil

27 novecientos setenta y cuatro.- La Jefatura Provincial de Re-

28 caudaciones de... CERTIFICA.- Que el solicitante no adeu-



da a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a Impues-
 tos fiscales en esta Provincia.- Este Certificado es válido -
 por quince días.- Firmado: firma ilegible.- Almagre Velás -
 quez Cevallos.- Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Jefe -
 de Recaudaciones.- Hay cuatro firmas ilegibles.- Veinticuá -
 tre de Enero de mil novecientos setenta y cuatro.- Hay un -
 sello que dice así: Jefatura Provincial de Recaudaciones -
 Guayas.- Nota.- No es válido el certificado si tiene berra -
 nes o enmendaduras.- Válido para constitución de compañías.-
C O M P R O B A N T E S D E P A G O.- COLE -
G I O N A C I O N A L "A G U I R R E A B A D".- COLECTURIA.- POR: -
 Ciente veinte sucres.- Número: ciento quince mil treinta y
 uno.- Recibí de Impertadera Mesas Cía. Ltda. la suma de
 ciento veinte sucres per concepto del Impuesto a favor de
 los Colegios "Aguirre Abad" y "Dolores Sucre".- Dos por -
 Mil adicional a las Escrituras Públicas.- Impuesto sobre la
 Cuantía de Sesenta mil sucres.- Guayaquil, Enero veinticuá -
 tre de mil novecientos setenta y cuatro.- Firmado: firma -
 ilegible.- El Colector.- Notaría Séptima.- Orden número: -
 ciento veinticuatro mil seiscientos setenta y tres.- Hay un
 sello que dice así: Guayaquil - Colegio Nacional Aguirre
 Abad - Colecturía.-----
MINISTERIO DE FINANZAS - JEFATURA PROVINCIAL DE -
RECAUDACIONES DE GUAYAS.-Una-R.- Uno cinco dos cin -
 co nueve dos seis.- Fecha: Veinticuatro de Enero de mil -
 novecientos setenta y cuatro.- Recaudación Directa.- Nom -
 bre: Notaría Séptima del Cantón.- Cédula de Identidad.-
 Per concepto de: Contrato de Constitución de Cía. que otorga

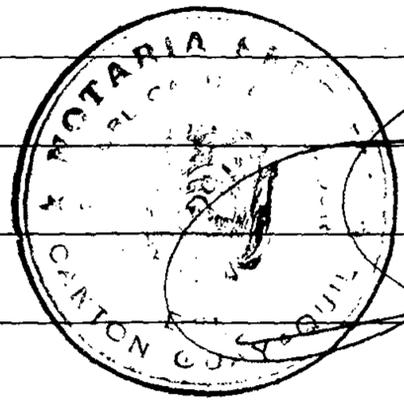


ANULADO
TIMBRE DE SUCRES

Y

1 ga: "Importadora Masfas Cfa. Ltda."! - Cuantía: Sesenta -
 2 mil sucres.- Código número: uno uno uno dos siete cero cero
 3 uno.- Rubro: Fiscales.- Valor: Quintientos noventa y ocho -
 4 sucres cincuenta centavos.- Código número: uno uno uno dos
 5 siete cero cero cuatro.- Rubro: T. de Salud.- Valor: doce
 6 sucres.- Son: Seiscientos diez sucres cincuenta centavos.-
 7 Total: Seiscientos diez sucres cincuenta centavos.- Firmado:
 8 firma ilegible.- Jefe de Recaudaciones o Recibidor.- Recibo
 9 Para el Contribuyente Unico Comprobante de Pago.-----
 10 Enmenda dos: quienes-socios-cualquier-de-c)-Agregue-DOCTOR-
 11 CERTIFICAMOS-"IMPORTADORA-Domicilio-Firma-del-.- Si -
 12 vale.- Entralíneas:Sub-Gerente.- Si vale.-

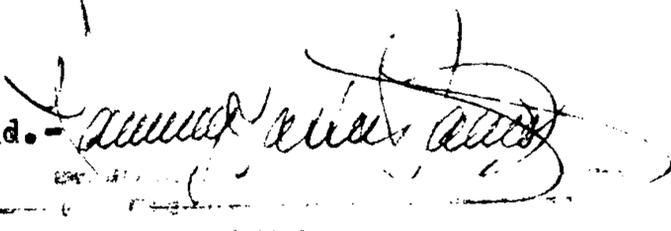
13
 14
 15 Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero este SEGUNDO
 16 TESTIMONIO en seis fojas, que firmo y sello en esta ciu-
 17 dad de Guayaquil, a los veinticinco días del mes de Enero
 18 de mil novecientos setenta y cuatro.-



Dr. Jorge Maldonado Rennella
 Notario Séptimo del Cantón Guayaquil

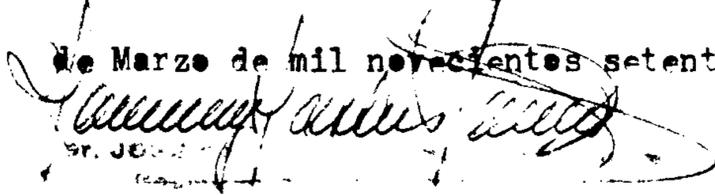
24
 25 Certifico: Que hoy fue inscrita esta escritura pública de fojas 4.251 a 4.274,
 26 número 689 del Registro Mercantil, anotado bajo el número 3.726 del Reperto-
 27 rio.- Archivandose los certificados de Registro y Defensa Nacional.- Guaya-
 28 quil, trece de Marzo de mil novecientos setenta y cuatro.- El Registrador

de la Propiedad.



08

Certifico: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio se ha fijado y se mantendrá fijo durante 6 meses en este Despacho bajo el número 143 del extracto de la escritura pública que contiene el contrato de Constitución de la Compañía IMPORTADORA MESIAS C. LIMITADA.- Guayaquil, trece de Marzo de mil novecientos setenta y cuatro.- El Registrador de la Propiedad.-



Certifico: Que con fecha de hoy se han archivado los comprobantes de pago de Registro, Defensa Nacional. Timbres y Cámara de Comercio, correspondiente a la matrícula de Comercio de la Compañía IMPORTADORA MESIAS C. LIMITADA.- Guayaquil, trece de Marzo de mil novecientos setenta y cuatro.- El Registrador de la Propiedad.

